



# Municipalidad de Río Ceballos

## Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



### ORDENANZA N° 2895/2023

#### **VISTO:**

Que en Enero del año 2021 comienza a funcionar la Murga Municipal “MurgAmor” dependiente de las Direcciones de Discapacidad y Cultura de la Municipalidad de Río Ceballos como proyecto inclusivo, cultural, comunitario y artístico, conformado por personas con discapacidad jóvenes y adultas de nuestra ciudad, compuesta actualmente por entre 25 y 30 personas que conforman un grupo artístico estable en el tiempo y que además goza de un fuerte componente identitario y sentimiento de pertenencia por parte de quienes lo integran y secundariamente también reviste de interés por parte de las familias de estas personas. A su vez, gracias a sus diferentes presentaciones en eventos públicos, el proyecto cuenta con una valoración altamente positiva por parte de la comunidad de Río Ceballos y de sus instituciones de referencia.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que rige en nuestro país desde el año 2008 la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad Ley 26.378 de rango constitucional y que la misma constituye la materialización normativa de un nuevo modo de entender la discapacidad desde el Modelo Social de la Discapacidad y que en sí mismo dicho modelo representa la perspectiva de derechos humanos aplicada a la temática, en contraposición a antiguos paradigmas biologicistas que situaban la discapacidad en la persona, en un diagnóstico, donde se la abordaba desde la perspectiva de la enfermedad, la imposibilidad, la rehabilitación y el asistencialismo.

Que comprendiendo el Modelo Social de la Discapacidad sostiene que la discapacidad aparece en aquellos contextos sociales donde una persona con determinada característica física, mental, sensorial o intelectual intenta desenvolverse y no encuentra oportunidades de participación social sino más bien



# Municipalidad de Río Ceballos

## Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



### ORDENANZA N° 2895/2023

barreras físicas, comunicacionales y actitudinales en los ámbitos laborales, culturales, recreativos, educacionales y demás esferas de la vida social comunitaria.

Que el proyecto de Murga Municipal “MurgAmor” recupera el artículo 30 de la Ley 26.378 sobre el derecho de las personas con discapacidad a la “participación en la vida cultural, actividades recreativas, esparcimiento y deporte” y que en su inciso 2 señala que “los Estados adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad” y que lo versado se encuentra además en consonancia con el artículo 40 referido a Discapacidad de nuestra Carta Orgánica Municipal.

Que es pertinente al rol del estado municipal, desarrollar Políticas Públicas locales que generen condiciones que favorezcan directamente a aquellos grupos sociales más desaventajados en este caso, las personas con discapacidad y que en este sentido es imperioso superar actitudes declamatorias para avanzar en políticas de estado efectivas, dotadas de los recursos humanos y económicos necesarios que las sostengan a largo plazo.

Que atentos a la importancia que reviste que sean las propias personas con discapacidad las que puedan optar y decidir sobre las políticas públicas que para ellas se definen es importante resaltar que la Murga Municipal “MurgAmor” surge como una propuesta de los propios jóvenes y adultos con discapacidad que hoy la integran y que el rol del municipio fue acompañar esta iniciativa y esta demanda concreta y que hoy se erige como un proyecto que pretende visibilizar a los jóvenes y adultos con discapacidad desde el lugar del protagonismo social y desde la concepción de que existiendo posibilidades reales de participación social, todos y todas podemos contribuir desde distintas posiciones y lugares a la conformación de

2



# Municipalidad de Río Ceballos

## Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



### ORDENANZA N° 2895/2023

un entramado social plural, inclusivo y respetuoso de las diferencias que visibilice el valor humano que la sociedad de Río Ceballos detenta.

Que la murga como expresión urbana, popular, artística constituye en sí misma un dispositivo cultural cuya versatilidad permite incluir a cualquier persona con independencia de su modo de habitar el mundo o transitarlo, en otras palabras, con independencia de sus posibilidades motrices, intelectuales, mentales o sensoriales y que a su vez facilita la expresión desde lo que cada persona sabe y puede.

Que la Murga Municipal “MurgAmor” es un proyecto donde el rol protagónico lo tienen las personas con discapacidad y que en este sentido sus producciones revelan lo que el grupo construye a partir de su particular modo de entender la realidad ya sea en cuanto al mensaje que transmite o la estética que detenta y que resulta imperioso respetar y conservar esa esencia.

Que la Murga Municipal “MurgAmor” se erige hoy como un proyecto que persigue un doble propósito: a la vez que constituye una política pública orientada al despliegue artístico de las personas con discapacidad y su visibilización desde un rol protagónico, sostiene a la vez la impronta de ser un producto cultural accesible, es decir, que contempla la posibilidad de implementar distintos recursos humanos, materiales y tecnológicos, destinados a garantizar la accesibilidad física, cognitiva, sensorial, mental y lingüística, tanto de participantes como espectadores.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

3



# Municipalidad de Río Ceballos

## Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



### ORDENANZA N° 2895/2023

**Art. 1°) RECONÓCESE** la creación de la Murga Municipal “MurgAmor” en el ámbito de la Municipalidad de Río Ceballos. –

**Art. 2°) DETERMÍNASE** que la misma deberá ser coordinada de manera conjunta por las Direcciones de Cultura y Discapacidad o quien las reemplace en el futuro. –

**Art.3°) El Departamento Ejecutivo Municipal** deberá prever la partida presupuestaria correspondiente para cubrir las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ordenanza. –

**Art.4°) FACÚLTESE** al D.E.M. a reglamentar la organización técnica y funcionamiento de la disposición establecida en el artículo 1°. –

**Art.5°) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 18va, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, CONSTANDO EN ACTA N° 2033.-**